



*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2009, de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, sobre autorización administrativa de línea aérea de alta tensión para evacuación de energía producida por instalación eléctrica (planta termosolar). Expte.: GE-M/26/08. (2009062369)*

Visto el expediente incoado en esta Dirección a petición de Dioxipe Solar, S.L., con domicilio social en P.º de la Castellana n.º 130, C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330, solicitando la autorización administrativa del expediente de referencia, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Esta Dirección General ha resuelto:

Emitir la autorización administrativa, a favor de Dioxipe Solar, S.L., de la instalación cuyas características principales son las que a continuación se indican:

Peticionario: Dioxipe Solar, S.L., con sede social en P.º de la Castellana, 130, C.P. 28046 Madrid, CIF: B-84991330.

Características:

— Línea aérea de evacuación de 220 kV simple circuito, conductor LA-380. Origen de línea en apoyo n.º 1 de transición subterránea a aérea en terrenos de planta termosolar Astexol-2, desde donde, y a través de 6 alineaciones y 11 apoyos, conectará mediante subestación de conexión de tipo "apertura de línea" con la línea aérea 220 kV simple circuito de evacuación común para el conjunto de instalaciones correspondientes al nudo Vaguadas (expediente GE-M/98/08, en tramitación). Longitud del tramo: 2.356 m. Término municipal afectado: Badajoz.

— Coordenadas UTM de apoyos:

VÉRTICE	COORDENADAS UTM		
	X	Y	HUSO
1	668685	4297162	29
2	668759	4297176	29
3	669032	4297229	29
4	669097	4297165	29
5	669136	4296932	29
6	669175	4296699	29
7	669377	4296331	29
8	669521	4296079	29
9	669688	4295803	29
10	669940	4295559	29
11	669990	4295536	29



Finalidad de la instalación: Evacuación de energía producida por planta termosolar.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Servicio, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

En el plazo de 6 meses, a partir del otorgamiento de la presente autorización, deberá el peticionario o el titular de la misma, solicitar la autorización del proyecto de ejecución, produciéndose, en caso contrario, la caducidad del mismo, y todo ello de conformidad con el artículo 128.4 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de conformidad con el art. 115 de dicha norma legal.

Mérida, a 30 de julio de 2009.

El Director General de Planificación  
Industrial y Energética,  
MANUEL GARCÍA PÉREZ